



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

009160

06 DIC 2018

“Por el cual se ordena el cierre temporal de unas vías en marco de la programación navideña”

La **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (e.)**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 1, 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que en el inciso segundo del Artículo 2 de la Constitución Política, se establece que “(...) las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...(...)”, de ahí que corresponde al Estado velar por la seguridad, tranquilidad y el bienestar colectivo; para el efecto, prohibir, condicionar o restringir el tránsito y/o el transporte.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política prevé que “(...) todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia (...)”.

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 1 señala “(...) ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas y privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito (...)”.

Que conforme el artículo 3 de la Ley Ob. en Cit., modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, “(...) son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: los Gobernadores y los Alcaldes; los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital;...los Agentes de Tránsito y Transporte (...)”

Que el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, establece como organismos de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, entre otros a “(...) c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos; e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito (...)”, disponiendo el parágrafo 3 que “(...) los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito (...)”

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 informa que las autoridades de tránsito deben velar “(...) por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías (...)”

De lo anterior deviene como atribución del Alcalde dentro de su respectiva jurisdicción la posibilidad de expedir normas y tomar medidas para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías, dentro del contexto de seguridad pública vial.

Que de acuerdo al artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de Alcalde.

Que en marco de la programación navideña 2018 se prevé la realización de varias actividades públicas, que suponen el cierre temporal de algunos tramos viales.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre temporal del tramo vial que a continuación se enuncia, para la realización de una ciclovía, en marco de la programación y/o de las actividades navideñas 2018, así:

Para el día 11 de Diciembre de 2018, la Carrera 1 o Avenida Francisco Newball (desde el muelle departamental hasta el Hotel Sunrise Beach), entre las 2.30 pm y hasta las 6.30 pm.

Para el día 22 de Diciembre de 2018, la Carrera 1 o Avenida Francisco Newball (desde el muelle departamental hasta el Hotel Sunrise Beach), entre las 8.00 am y hasta las 12.30 pm.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad a través de sus Guardas de Transito señalar vías alternas y velar por el cumplimiento preciso del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **06 DIC 2018**


ANGELA MARIA HERNANDEZ MORA
Gobernadora (e.)


FRANCISCO CRUZ BAILEY
Secretario de Movilidad

Elaboró: FCruz/Sec Movilidad.
Aprobó: DGarzon/Oficina Asesora Jurídica.
Archivo: CRobinson/Movilidad